

#### SUBSECRETARÍA DE GESTION PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

"2017" ANO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO, a 0 8 FEB 2018

No. de BITÁCORA

09/AH-0717/12/17

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0001041

## Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancias cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

MEDTRONIC MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

PASEO CUCAPAH NO 10510

**EL LAGO** 

CP. 22210, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

TEL. 5543 6711,

CORREO-e: argeliasanchez@somari.com

R.F.C. ó C.U.R.P. VIGENCIA INICIAL

MME9805279N6

0 8 FEB 2018

VIGENCIA FINAL

01/05/2018

NOMBRE COMERCIAL

ISO-PROPYL ALCOHOL (2-PROPANOL) GR ACS

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

2-PROPANOL (>=90% - <= 100 %)

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

IV LIGERAMENTE TOXICO

CAS

ESTADO FÍSICO

LÍQUIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

>=90 - <=100

CANTIDAD 5 200

LITROS

4,089

**CANTIDAD UMT** 

67-63-0

UMT

KILO

FRACCIÓN ARANCELARIA

2905.12.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

APLICACIÓN (PRUEBA DE FUGA Y PROCESO DE LIMPIEZA DE LOS CATETERES (DISPOSITIVOS MEDICOS))

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE PAÍS DE PROCEDENCIA

**EL PRODUCTO** 

CAN

USA

UNIDAD DE MEDIDA

ADUANA DE ENTRADA

NOGALES, SONORA

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo Ciudad de México., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



0046517



### CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.
- IV.- Se cancela No. de folio DGGIMAR.710/0000239 de la autorización de fecha 18 de enero de 2018, otorgado por esta Dirección General.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 173300121B1557

CMJ/JRR/MMR

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.

Lic Miguel Angel Espinosa Luna., Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente

Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx

Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.

DGGIMAR-00205/1801



# 7651KDA. 710/00/04/

#### SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

> "2017. ANO DEL CENTENARIO DE LA PROMUEGACION DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICAN

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO, a

1 8 ENE 2018

No. de BITÁCORA

09/AH-0717/12/17

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0000239

## Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancias cuya Importación y exportación está sujetá a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

MEDTRONIC MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

PASEO CUCAPAH NO 10510

FLLAGO

CP. 22210, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

TEL. 5543 6711.

CORREO-e: argeliasanchez@somari.com

R.F.C. ó C.U.R.P.

MME9805279N6

VIGENCIA INICIAL

1 8 ENE 2018

VIGENCIA FINAL

01/05/2018

#### NOMBRE COMERCIAL

ISO-PROPYL ALCOHOL (2-PROPANOL) GR ACS

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

2-PROPANOL (>=90% - <= 100 %)

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

IV LIGERAMENTE TOXICO

CAS

ESTADO FÍSICO

LÍQUIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

>=90 - <=100

CANTIDAD

5,200

UNIDAD DE MEDIDA LITROS

CANTIDAD UMT 4.089

UMT **KILO** 

FRACCIÓN ARANCELARIA

2905.12.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

APLICACIÓN (PRUEBA DE FUGA Y PROCESO DE LIMPIEZA DE LOS CATETERES (DISPOSITIVOS MEDICOS))

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE PAÍS DE PROCEDENCIA

**EL PRODUCTO** CAN

USA

**ADUANA DE ENTRADA** 

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

EL DIRECTOR GÉNERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

67-63-0

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

0045551

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgi (11884) 4865 1820 N. 1836 Ciudad de México., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx

# CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

l. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 173300121B1557

СМЈ/ЈРВ/ММЕ

QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.

Lic. Miguel Angel Espinosa Luna., Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente

Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx

Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental - Presente.

C.c.e.p.